



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 757.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015.

Examinada el acta de fecha 09 de diciembre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 758.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 14 de diciembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4551/15	P.A.486/2015	
4552/15	P.O.469/2015	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 759.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 382/2015 DE 11/11/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 9 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EN EL RECURSO P.A.67/2013 DE ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR INUNDACIÓN EN UN INMUEBLE (SUPERMERCADO) SITO EN LA C/RIO GENIL Nº 19. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-62.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-62.
Asunto: Sentencia nº 382/2015 de 11/11/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de Madrid, por el que se estima parcialmente en el recurso P.A.67/2013 de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos por inundación en un inmueble (supermercado) sito en la C/Rio Genil nº 19
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Móstoles, en la cantidad de 5.455'36 euros, más intereses legales. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima parcialmente el recurso.

No hay condena en costas.No cabe interponer recurso ordinario.El razonamiento de la sentencia es el siguiente: “En el presente caso ha quedado acreditado que el daño se produce. En el expediente administrativo, al folio 49 consta parte de servicio de la Policía Local de Móstoles en el que se dice: “aviso de control en C/Rio Genil 19 por inundación de local de supermercado, se encuentran en el lugar los bomberos pero no pueden solucionar la avería y se avisa a técnicos del Ayuntamiento que lo reparen.” La recurrente aportó en vía administrativa informe ratificado en la vista del juicio oral en relación con la causa de los daños y su cuantificación. El Ayuntamiento no ha aportado informe que desacredite el contenido del anterior. Es más, ni tan siquiera ha dictado resolución expresa que pudiera justificar la denegación de la indemnización solicitada. Ahora bien, la indemnización acreditada es la que recoge el propio informe propuesto por la actora, es decir 5.455,36 euros, sin que se justifique la mayor cantidad reclamada en la demanda de 6.136,83 euros.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 760.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 239/2015 DE 18/11/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-



ADMINISTRATIVO 21 DE MADRID, P.A.184/2014 EN EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. R.C.LFC. DEL RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 13/01/2014 EN LA QUE SE SANCIONA AL RECURRENTE POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DEL BAR ESPECIAL "KRONEN" DE SU PROPIEDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-23.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-23
Asunto: Auto nº 239/2015 de 18/11/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 21 de Madrid, P.A.184/2014 en el que se tiene por desistido a [REDACTED] del recurso contra Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13/01/2014 en la que se sanciona al recurrente por incumplimiento de horario de cierre del bar especial “Kronen” de su propiedad. Cuantía: 3005 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/11/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se tiene a [REDACTED] por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. No cabe recurso alguno. Al no haber comparecido el recurrente se le da por desistido.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 761.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 17/11/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A K.D.A.C. DEL RECURSO P.A.40/2012, INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 21/06/2011. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR VARIOS VEHÍCULOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-44.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2012-44

Asunto:

Auto de 17/11/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se tiene por desistido a [REDACTED] del recurso P.A.40/2012, interpuesto contra Resolución TEAM



21/06/2011. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Importe 1.645,37 euros en recaudación ejecutiva por varios vehículos.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo acordar y acuerdo TENER POR DESISTIDA A LA PARTE DEMANDANTE DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, con expresa imposición de costas a la misma, limitadas a la suma de 100,00.-euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. No cabe recurso.No habiendo comparecido el recurrente al acto de la vista, constando estar citado en forma, se le tiene por desistido con imposición de las costas hasta el límite máximo de 100 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

6/ 762.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2016. EXPTE. C/068/CON/2015-029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2015-029.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2016.
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 04/08/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 12/592, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 60.000 €
- I.V.A.: 12.600 €
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincide con el día de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2016, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 241, de fecha 8 de octubre de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.
- ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.
- TODOELSHOW, S.L.
- SERVI-BLUES, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por TODOELSHOW, S.L. y SERVI-BLUES, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en diligencia de fecha 4 de noviembre de 2015, que obra en el expediente, resultando por tanto admitidas a la licitación, según se acordó por el mismo Órgano, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015.

Quinto.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, previa apertura del Sobre nº 2 (criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación en la mencionada sesión de 6 de noviembre de 2015, se emitió por el Técnico de Festejos informe de valoración de las proposiciones presentadas, en el que se otorgaban las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	DISEÑO GLOBAL.	COLORIDO	CARROZAS REALES	PUNTUACIÓN TOTAL
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	5	4	4	13
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	4	3	4	11
TODOELSHOW, S.L.	4	4	4	12

Por lo que concierne a la cuarta de las mercantiles admitidas, SERVI-BLUES, S.A., se expresaba en el mismo informe técnico, a su tenor literal, lo siguiente:

“La empresa “Servi-Blues, S.A.” no se valora dado que no cumple con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo a la longitud de las carrozas,



proponiendo una longitud de 10 metros, cuando las medidas exigidas son de 7 metros de longitud, 2,5 metros de anchura y una altura de 4 metros...”

A la vista de lo anterior la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, haciendo suyo el referido informe técnico, de 10 de noviembre de 2015, acordó excluir de la licitación, la oferta presentada por SERVI-BLUES, S.A., al no cumplir con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo relativo a la longitud de las carrozas.

Sexto.- En la misma sesión de 26 de noviembre de 2015, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre número 3 (oferta económica y en su caso, criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), con el siguiente resultado:

Licitador	Precio ofertado	I.V.A.
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	52.750,00.- €	11.077,50.- €
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	55.000,00.- €	11.550,00.- €
TODOELSHOW, S.L.	50.190,00.- €	10.539,90.- €

Séptimo.- Con fecha 27 de noviembre, por el Técnico de Festejos, se emitió informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en el que se proponía la adjudicación del contrato a la mercantil TODOELSHOW, S.L., “por considerarse la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles”, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Puntuación SOBRE Nº 2 (Valoración criterios que dependen de un juicio de valor)	Puntuación SOBRE Nº 3 (Oferta económica)	Total Puntos
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	13	37	50
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	11	25,50	36,50
TODOELSHOW, S.L.	12	50	62



Octavo.- El Sr. Concejales de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, reunida en sesión de 4 de diciembre de 2015, por su Decreto Nº. 4428/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (C.I.F B-45613981), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.509,50.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, aportando, igualmente, justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de la licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejales de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TODOELSHOW, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por la mercantil SERVI-BLUES, S.A., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2016 (Expte. C/068/CON/2015-029), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, al no cumplir con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo relativo a la longitud de las carrozas, según aparece constatado en el expediente.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2016 (Expte. C/068/CON/2015-029), a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (C.I.F B-45613981), por un importe de 50.190 €, más 10.539,90 €, en concepto de I.V.A. y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2016. EXPTE. C/057/CON/2015-092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-092.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2016.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 7/696, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 18.916,12 euros.
- I.V.A.: 3.972,39 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:



Licitador	Oferta Económica	IVA
SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.	18.916,12.- €	3.972,39.- €

Cuarto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 26 de noviembre de 2015, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Quinto: El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 4517/15, de 27 de noviembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (B-80004732), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 945,81 €.

Sexto: Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles



siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2016 (Expte. C/057/CON/2015-092), a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (B-80004732), por un importe de 18.916,12 €, más 3.972,39 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 764.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-094.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-094.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/697, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente meritado, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).



- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 39.756,00 euros.
- I.V.A.: 8.348,76 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), la siguiente oferta:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	I.V.A.
ATM DOS, S.L.	39.756 €	8.348,76 €

Cuarto.- Una vez abierta la oferta presentada, se emitió, con fecha 26 de noviembre de 2015, por el Departamento de Nuevas Tecnologías, informe sobre valoración de la misma, en el que, una vez constatado que la proposición se ajustaba a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se proponía, de ser procedente, la adjudicación del contrato a la mercantil ATM DOS, S.L. (única capacitada para la realización del objeto del contrato), por el importe más arriba mencionado.

Quinto.- El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Núm. 4544/15, de 27 de noviembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a ATM DOS, S.L. (C.I.F. B-28798775), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.987,80 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por los artículos 169.1 y 170.d del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y



Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ATM DOS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-094), a ATM DOS, S.L. (C.I.F. B-28798775), por un importe de 39.756 €, más 8.348,76 €, en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2015-056 (11/0076).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2015-056 (0076/11)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales
Procedimiento: Tercera Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 15/04/2015

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/028/CON/2011-076), a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por un importe de 10.505.666,29 € anuales, más 840.453,30 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 8%), ascendiendo el importe para los OCHO años de duración del mismo a la cantidad de 84.045.330 €, IVA excluido.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA.



Cuarto.- *Mediante Acuerdo 17/883 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013 se aprobó la primera revisión de precios del contrato, quedando el precio del mismo establecido en la cantidad de 11.646.959,76 €, IVA incluido; más la cantidad de 98.595,68 €, correspondiente al importe de la modificación aprobada, que en esa fecha no dio lugar a revisión de precios.*

Quinto.- *La segunda revisión de precios del contrato correspondiente a la tercera anualidad del contrato fue acordada por el mismo órgano en sesión celebrada el 7 de octubre de 2014, quedando el precio total para la anualidad de 2014, aplicada la segunda revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2014 en la cantidad de 11.737.383,75 €.*

Sexto.- *Con fecha 10.04.15 se ha emitido Informe por la Técnico de Medio Ambiente proponiendo la tercera revisión de precios del contrato, acompañado de Propuesta de aprobación del gasto y habiéndose incorporado documento contable de Retención de Crédito.*

Séptimo.- *El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:*

- *INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Con cargo a la aplicación presupuestaria 32 1631 227.00 (RC 2/20150000002445).*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.*

IV.- *De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses*



desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

La primera revisión de precios, correspondiente a la segunda anualidad del contrato, se aprobó por Acuerdo 17/883 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, quedando el precio del mismo establecido en la cantidad de 10.588.145,26 €, IVA excluido.

La segunda revisión de precios, correspondiente a la tercera anualidad, fue objeto de aprobación por Acuerdo 9/660, de fecha 7 de octubre de 2014, quedando el precio del contrato, una vez revisado en la cantidad de 10.606.145,11 €, IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 64.203,75 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación, quedando el precio total para la anualidad de 2014, aplicada la segunda revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2014 en la cantidad de 11.737.383,75 €.

De conformidad con lo anterior, así como con el Informe suscrito por la Técnico del Área de Medio Ambiente que obra en el expediente y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2014 ha sido del -0,4 %, según los datos publicados por el I.N.E., siendo el 85% de ese porcentaje el -0,34 %, la variación de precios aplicada al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 17/883 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, supondría un decremento de 36.279,19 €, IVA excluido, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la tercera revisión de precios ascendería a 10.634.069,67, € IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 107.006,25 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación y que ha sido informado técnicamente por la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la **TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS** del contrato administrativo de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA** en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil **URBASER, S.A.**, con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2015, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el -0,4 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un decremento del gasto para 2015 por importe de 36.279,19 €, IVA excluido, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la tercera revisión de precios ascendería a 10.634.069,67 €, IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 107.006,25 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por **URBASER, S.A.** acompañando a su oferta en la licitación, quedando el precio total para la anualidad de 2015, aplicada la tercera revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2015 en la cantidad de 10.741.075,92 €, más un IVA de 1.074.107,59 €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 77.799,77 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 32 1631 227.00, del Presupuesto Municipal para 2015.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 766.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOAN MIRÓ (FEESL). EXPTE. 10/0065.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por **VELASCO OBRA Y SERVICIOS, S.A.** (A-28038784), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOAN MIRÓ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 0065/10 FEESL.***



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por VELASCO OBRA Y SERVICIOS, S.A., constituida mediante CERTIFICADO DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA ENTIDAD HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Nº. DE CERTIFICADO 9019302413 2894, POR IMPORTE DE 69.809,59 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CASA CALLEJA, S.L., POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2011-088 Y PRÓRROGA C/087/CON/2013-0120.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por CASA CALLEJA, S.L. (B-84067172), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2011-088 y PRÓRROGA C/087/CON/2013-0120.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CASA CALLEJA, S.L., constituida mediante AVAL DE LA ENTIDAD BANCO DE SABADELL, S.A., Nº. AVAL 10000635522, por importe de 1.155,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 768.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., POR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/057/CON/2013-083 Y PRÓRROGA C/087/CON/2014-070.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. (B-35537836), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/057/CON/2013-083 y Prórroga C/087/CON/2014-070.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD BANCO DE SABADELL, S.A., Nº. AVAL 10000922100, por importe de 1.090,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL YEIYEBÁ, S.L., POR EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA



DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015. EXPTE. C/068/CON/2014-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por YEIYEB, S.L. (B-81650137), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015. EXPTE. C/068/CON/2014-055.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por YEIYEB, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Nº. DE AVAL 131586, POR IMPORTE DE 2.530,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

14/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2015/009
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 14/15.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio..

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPA que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2014 y la modificación de dicho convenio se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2014.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe total de 71.147,32 €uros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	900,00	2.376,00	643,00	257,00	643,00
ALONSO CANO	1.512,00	1.344,00	1.288,00	224,00	1.288,00
AMIGOS DEL CASTELAO AMPACA	288,00	232,50	232,50	55,50	232,50
ANDRES SEGOVIA	5.689,94	5.084,57	4.961,56	728,38	4.961,56
ANDRES TORREJON	1.824,71	1.780,09	1.634,71	190,00	1.634,71
ANTONIO HERNANDEZ	535,50	1.429,49	346,50	189,00	346,50
ANTUSANA	1.440,00	1.281,00	854,00	586,00	854,00
BEATO SIMON DE ROJAS	630,00	499,13	437,50	192,50	437,50
BENITO PEREZ GALDOS	4.072,50	2.475,64	2.189,00	1.883,50	2.189,00
BLAS DE OTERO	2.094,71	2.006,74	1.878,87	215,84	1.878,87
CELSO EMILIO FERREIRO	2.904,71	22.151,58	2.536,71	368,00	2.536,71
CIUDAD DE ROMA	1.212,71	3.261,60	1.140,71	72,00	1.140,71
FEDERICO GARCIA LORCA	420,71	441,91	420,71	0,00	420,71
GABRIEL CELAYA	1.602,00	11.764,00	941,00	661,00	941,00
JOAN MIRO	972,00	890,08	801,00	171,00	801,00
JORGE GUILLEN	2.085,71	2.545,09	1.875,71	210,00	1.875,71
JUAN DE OCAÑA	4.230,00	3.684,53	3.049,53	1.180,47	3.049,53
JUAN PEREZ VILLAMIL	1.944,00	1.626,00	1.626,00	318,00	1.626,00
JULIAN BESTEIRO	2.310,71	3.833,44	1.985,71	325,00	1.985,71
LAS CUMBRES	1.215,00	1.747,00	996,00	219,00	996,00
LEON FELIPE	1.512,00	2.509,00	1.287,00	225,00	1.287,00
LEONARDO DA VINCI	2.340,00	13.323,00	1.458,00	882,00	1.458,00
MARGARITA XIRGU	1.872,86	1.465,02	1.395,87	476,99	1.395,87
MARIA MONTESSORI	4.200,71	3.827,00	3.220,71	980,00	3.220,71
MIGUEL DELIBES	1.863,00	2.582,64	1.656,00	207,00	1.656,00
PABLO SARASATE	774,00	9.463,00	688,00	86,00	688,00
PABLO SOROZABAL	1.878,71	2.271,05	1.560,71	318,00	1.560,71
PIO BAROJA	3.825,00	3.170,00	3.170,00	655,00	3.170,00



PRINCIPE ASTURIAS	DE	2.085,71	7.930,65	1.715,65	370,06	1.715,65
RAFAEL ALBERTI		1.242,00	1.192,10	1.069,50	172,50	1.069,50
RIO BIDASOA		1.197,00	2.555,00	1.022,00	175,00	1.022,00
ROSALIA DE CASTRO		2.079,00	1.608,00	1.608,00	471,00	1.608,00
SALZILLO-VALLE INCLAN		2.484,00	2.536,00	2.048,00	436,00	2.048,00
SEVERO OCHOA		3.822,71	3.837,49	3.702,71	120,00	3.702,71
VICENTE ALEIXANDRE		2.085,71	1.867,83	1.768,71	317,00	1.768,71
TOTALES		71.147,32	130.592,17	57.209,58	13.937,74	57.209,58

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de diciembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.